

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 784-2019-GAT-MPLP/TM**

Tingo María, 25 NOV 2019

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 201918761 de fecha 25 de julio de 2019, presentado por doña **VANESSA YEZENIA NOREÑA TRINIDAD**; identificada con DNI N° 46327022, solicitando fraccionamiento de Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre PITT N° 003479 de fecha 14/07/2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la recurrente mediante el expediente administrativo de vistos, solicita fraccionamiento de Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre PITT N° 003479 impuesta con fecha 14 de Julio de 2019, la cual adjunta a su solicitud.

Que, dado lugar a la paralización del procedimiento por más de treinta días; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declararse de oficio en estado de abandono el procedimiento administrativo y disponer el archivo del citado expediente;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el T.U.O. de la LEY 27444 y establece en el artículo 202° *En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*

Que, con Informe N° 666-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 19/11/2019 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y el Informe N° 196-2019-JASB-SGRT-MPLP/TM de fecha 12/11/2019 el Asistente de Recaudación Tributaria, informa que ha transcurrido más de 30 días y no ha cumplido con cancelar el monto inicial para poder continuar con el trámite del convenio de fraccionamiento, por lo que ha incurrido en abandono del procedimiento iniciado.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 39° última parte de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 004-2019-JUS y las facultades otorgadas mediante Ordenanza Municipal N° 036-2007;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio el **ABANDONO**, del procedimiento administrativo iniciado por doña **VANESSA YEZENIA NOREÑA TRINIDAD**; identificada con DNI N° 46327022, solicitando fraccionamiento de Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre PITT N° 003479, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer el Archivamiento definitivo del expediente administrativo una vez vencido los plazos para presentar los recursos administrativos.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución y notifiqúese a la parte interesada conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO-MARIA  
Lto. Adm. Arcenio Guevara Ypérico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Distribución:**  
SGRT.  
Interesado.  
Archivo.